

REQUISITOS PARA RESOLVER CASOS DE COINCIDENCIA DACTILAR (HIT), O CUANDO SE HA OBTENIDO PASAPORTE CON DOCUMENTOS FALSOS

1. **Memorial** dirigido al SUB-DIRECTOR DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL, indicando como mínimo, lo siguiente:
 - a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de la persona que lo represente, su edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, residencia, indicación del lugar para recibir notificación, número telefónico para citarle o trasladarle información.
 - b) Si el solicitante es mandatario, consignar todos los datos que se indican en literal a) tanto del mandante como del mandatario; y además: número de escritura, lugar y fecha de autorización, nombre del Notario Autorizante y número de inscripción en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos.
 - c) Relación precisa y clara de los hechos, peticiones en términos claros y precisos.
2. Certificación original de la **Sentencia o Auto emitida por juez competente** donde conste que se ha emitido resolución favorable en relación a la denuncia interpuesta por la Dirección General de Migración. Si la denuncia fue resuelta de manera definitiva por el Ministerio Público, se debe presentar certificación y/o constancia original de la resolución de desestimación emitida en sede fiscal. No podrá ser resuelto el expediente HIT, si en la resolución que se aporte no se describe con claridad la identificación del expediente y la correspondencia del sujeto activo del HIT con el expediente al que se refiere la resolución.
3. Fotocopia simple del **documento personal de identificación** y certificación del mismo, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP.¹
4. Certificación Original de **Partida de Nacimiento y del Asiento** de la inscripción de la misma, extendidas por RENAP.
5. Presentar el **pasaporte** emitido con documentos falsos o en su caso: **Denuncia** del robo o extravío ante autoridad competente.
6. Si se tramita a través de **Mandatario**, presentar: a) fotocopia de DPI; b) fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública de Mandato, y constancia de su inscripción en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos; si es otorgado en el extranjero, presentarlo con sus pases de Ley y traducciones si corresponde.

IMPORTANTE:

1. Las certificaciones deben ser: a) emitidas por Órgano Competente, b) con fecha de 6 meses anteriores a la recepción de las mismas en la Subdirección de Documentos de Identificación Internacional.
2. Presentar documentos a la SUB-DIRECCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION (6ª. Avenida 3-11, zona 4, 6o nivel).
3. El expediente debe presentarse foliado, iniciando en la última página del mismo 4. La notificación de la resolución final será entregada exclusivamente al interesado o al mandatario acreditado

¹ **Si la persona no cuenta con DPI, se debe atender lo siguiente:**

a) No cuenta con DPI, pero cuenta con Cédula de Vecindad:

Presentar: Fotocopia simple de cédula de vecindad acompañada de constancia en original extendida por el Registro Nacional de las Personas que reconoce a dicha cédula como documento de identificación válido certificado del asiento de la misma, y fotocopia certificada del asiento de cédula en el libro correspondiente, extendidos por el Registro Nacional de las Personas.

b) No cuenta con DPI, ni con Cédula de Vecindad y reside en el extranjero:

Presentar Certificación de la partida de nacimiento y del asiento de la misma en el libro correspondiente. En el memorial de inicio de trámite, debe informar sobre los motivos por los cuales no se presenta fotocopia de DPI ni cédula de vecindad.

Por parte de la Subdirección de Documentos de Identificación Internacional se solicitará al Registro Nacional de las Personas, que verifique e informe si aparece registro de cédula de vecindad y de Documento Personal de Identificación a nombre del interesado.

Si se obtiene respuesta en sentido positivo, deberá presentar según corresponda: Fotocopia simple de DPI y certificación del mismo, extendida por el Registro Nacional de las Personas; o bien: Fotocopia simple de cédula de vecindad, acompañada de constancia en original extendida por el Registro Nacional de las Personas que reconoce a dicha cédula como documento de identificación válido, certificado del asiento de cédula y fotocopia certificada del asiento de cédula en el libro correspondiente emitidos por RENAP.

Si se obtiene respuesta en sentido negativo, se procederá a resolver el expediente HIT con certificaciones de partida de nacimiento y del Asiento de la misma por el sistema de fotocopias, extendidas por RENAP.